



PROPUESTA DE REGLAMENTO POR EL QUE SE REGULA LA COLABORACIÓN EN LA DOCENCIA DEL PERSONAL INVESTIGADOR CONTRATADO EN LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA

Preámbulo

Los Estatutos de la Universitat Politècnica de València en sus artículos 102 y siguientes regula las diferentes figuras de personal docente e investigador, incluyendo el personal investigador y técnico que sea contratado para la realización de proyectos específicos de investigación.

De otra parte la Ley de Ciencia e Investigación regula las modalidades específicas de contratación de personal investigador y la contratación de personal técnico para la realización de proyectos específicos de investigación, siendo estas el contrato predoctoral, contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación y el contrato de investigador distinguido estableciéndose en este precepto que el investigador posdoctoral puede colaborar en tareas docentes y contemplándose esta posibilidad, también en las numerosas convocatorias de investigadores en formación e investigadores distinguidos, considerándose una faceta importante de su formación y carrera profesional.

Esta colaboración tiene un carácter complementario y voluntario, salvo que la convocatoria o normativa reguladora así lo establezca.

La Carta Europea del Investigador a la que se ha adherido la Universitat Politècnica de València, establece que: *“la carrera investigadora comienza con el posgrado y, por lo tanto, cualquier investigador postdoctoral debe ser tratado como un profesional desde ese momento”*. En particular en el punto 9 dice: *“Los Estados miembros deben esforzarse por ofrecer a los investigadores sistemas viables de desarrollo profesional en todas las etapas de su carrera, independientemente de su situación contractual y el ámbito de I+D elegido, y por garantizar que los investigadores sean tratados como profesionales y parte integrante de las instituciones en que trabajan”*.

Todas estas capacidades precisan una regulación que encauce en el ámbito de esta Universitat las diferentes tipologías de colaboración docente del personal investigador contratado, principalmente en las enseñanzas oficiales de Grado y Master, así como los criterios a seguir para su asignación y autorización, por un lado respetando escrupulosamente el carácter voluntario de esta colaboración, cuando proceda, y por otro lado evitando un mal uso o abuso de la misma en detrimento del personal investigador involucrado.

En el ámbito de esta Universitat partimos de una circular del Vicerrectorado de Investigación y Vicerrectorado de Ordenación Académica y Promoción del Profesorado, de 22 de septiembre de 2016, que recogía determinados aspectos de esta colaboración, pero que no se materializaron en una normativa que permitiera clarificar y establecer un marco de regulación aprobado por el Consejo de Gobierno.



Por todo ello, examinada la propuesta del presente Reglamento por la Mesa de Negociación del Personal Docente e Investigador (PDI) y por la Comisión de Promoción del Profesorado, se eleva para su aprobación por el Consejo de Gobierno el siguiente Reglamento por el que se regula la colaboración en la docencia del Personal Investigador Contratado en la Universitat Politècnica de València.

Artículo 1. Objeto y ámbito subjetivo de aplicación.

1. El presente Reglamento regula la colaboración en la actividad docente del personal investigador contratado en la Universitat Politècnica de València.

2. A los efectos de este reglamento se considerarán “personal investigador contratado” los siguientes:

a) Personal investigador posdoctoral:

a.1) El personal investigador contratado al amparo del contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación.

a.2) El personal investigador contratado posdoctoral mediante ayudas en cuya convocatoria se indique la posibilidad de realizar colaboraciones docentes en el ámbito universitario.

b) Personal investigador en formación:

b.1) El personal investigador en formación contratado bajo la modalidad de contrato pre doctoral

b.2) El personal investigador en formación contratado mediante ayudas en cuya convocatoria se indique la posibilidad de realizar labores docentes en el ámbito universitario.

3. No podrá colaborar en actividades docentes el personal investigador contratado no contemplado en los apartados anteriores.

4. Lo dispuesto en este apartado será de aplicación a aquel personal investigador contratado que esté adscrito a Organismos Públicos de Investigación que integren las estructuras de investigación de esta Universitat, suscribiendo en caso de ser necesario el correspondiente convenio de colaboración, o a otros Organismos Públicos de investigación siempre y cuando el personal investigador en formación esté adscrito a un programa de doctorado de esta Universitat.

Artículo 2. Principios generales de la colaboración en las actividades docentes del personal investigador contratado.

El personal investigador contratado podrá colaborar en las actividades docentes de la Universitat Politècnica de València, adecuándose dicha colaboración a lo previsto en este Reglamento y a lo establecido en las normativas o bases de convocatorias en cuyo marco se establezca el contrato.



Artículo 3. Carácter voluntario de la colaboración.

1. La colaboración en las actividades docentes del personal investigador contratado tendrá carácter voluntario, excepto en los casos que expresamente se señale el carácter obligatorio en la correspondiente convocatoria o nombramiento, efectuándose a petición expresa de las personas interesadas con las autorizaciones que se prevén en el presente Reglamento.
2. En todo caso la colaboración no puede desvirtuar la finalidad formativa e investigadora del contrato, ni suponer un incremento de su jornada laboral.

Artículo 4. Tipología de la colaboración

1. Con carácter general, el personal investigador en formación contratado podrá colaborar en la docencia de las asignaturas de carácter práctico de las titulaciones de Grado. No obstante, en supuestos excepcionales y previa justificación podrá colaborar en asignaturas de Máster de carácter práctico.
2. La colaboración en la docencia del personal investigador posdoctoral contratado se podrá realizar en clases teóricas o prácticas en las asignaturas de las titulaciones de la Universitat Politècnica de València, Grado y Master, y en programas de doctorado, siempre que la docencia esté vinculada al objeto de sus investigaciones.
3. Las actividades de colaboración docente reguladas en este Reglamento no darán derecho a retribución adicional alguna por parte de la Universitat, salvo que en la convocatoria o programa así se establezca.
4. La colaboración docente del personal investigador contratado no podrá abarcar la impartición de la totalidad de una asignatura, ni podrá asumir la responsabilidad ni coordinación de una asignatura.

Artículo 5. Coordinación de la colaboración.

1. La coordinación en la docencia del personal investigador contratado tendrá asociada la figura de un responsable docente por cada asignatura en la que colabore, encargado de supervisar la misma y que recaerá preferentemente en quien coordine la asignatura o profesorado en quien delegue el Departamento, con plena capacidad docente y con vínculo permanente, debiendo tener evaluación positiva de su actividad docente.
2. Con la coordinación y dirección de quien tenga la responsabilidad docente el personal investigador contratado podrá colaborar en la evaluación y corrección de los ejercicios y en su caso en la tutorización, referida a su colaboración docente.

Artículo 6. Límite de horas de la colaboración docente.

1. Personal investigador en formación



La colaboración en las actividades docentes tendrá un máximo de 60 horas por curso académico, sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas o bases de convocatorias en cuyo marco se establezca el contrato.

2. Personal investigador posdoctoral

Podrá prestar colaboraciones complementarias en tareas docentes relacionadas con la actividad de investigación propuesta, hasta un máximo de 80 horas por curso académico, sin perjuicio de lo dispuesto específicamente en las normativas o bases de convocatorias en cuyo marco se establezca el contrato.

Artículo 7. Cómputo de la colaboración en la docencia del personal investigador contratado. Procedimiento de autorización.

1. La autorización de la colaboración en la docencia del personal investigador contratado no afectará a la dotación y asignación de profesorado en los Departamentos donde se imparta esta docencia.

2. Las colaboraciones docentes se incluirán en el Plan de Ordenación Docente del Departamento siendo necesario introducirlas en el sistema informático de registro de actividad docente.

3. El personal investigador contratado podrá solicitar la colaboración en la docencia en cualquier momento desde su incorporación. La colaboración docente se realizará en un Departamento, sin que en ningún caso pueda desvirtuarse la finalidad formativa e investigadora del contrato.

4. Procedimiento de autorización.

A. Personal investigador en formación

La solicitud se dirigirá al Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en investigación con antelación suficiente al inicio de la colaboración solicitada. Dicha solicitud contará con la conformidad del tutor o de la tutora, y en su caso, de quien ejerza de responsable del proyecto de investigación, sea esta colaboración voluntaria o de carácter obligatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, así como del Consejo de Departamento donde se vaya a impartir la docencia, y del Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias de ordenación académica y profesorado. Se podrá solicitar cualquier otra autorización que se establezca en las convocatorias o programas.

Dicha solicitud irá acompañada de copia del acta del Consejo de Departamento en la que se indique la docencia asignada: materias, período en que se desarrollará y horas asignadas, así como del profesorado que desempeñe la responsabilidad de la colaboración docente, justificando que no exceden de la fecha prevista de finalización de la relación contractual.

El Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en investigación verificará el cumplimiento de los requisitos y contestará a la persona interesada autorizando o denegando dicha colaboración.



B. Personal investigador posdoctoral.

La solicitud se dirigirá al Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en investigación con antelación suficiente al inicio de la colaboración solicitada. Dicha solicitud contará con la conformidad de la persona responsable de la estructura de investigación donde esté adscrito el investigador o investigadora solicitante y su responsable o investigador o investigadora principal, sea esta colaboración voluntaria o de carácter obligatoria de acuerdo con lo dispuesto en las bases de la convocatoria, así como del Consejo del Departamento, donde se vaya a impartir la docencia, y del Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias de ordenación académica y profesorado.

Dicha solicitud irá acompañada de copia del acta del Consejo de Departamento en la que se indique la docencia asignada: materias, período en que se desarrollará y horas asignadas, así como el profesorado que desempeñe la responsabilidad de la colaboración docente, justificando que no exceden de la fecha prevista de finalización de la relación contractual. Se podrá solicitar cualquier otra autorización que se establezca en las convocatorias o programas.

El Vicerrectorado que tenga asignadas las competencias en investigación verificará el cumplimiento de los requisitos y contestará al interesado autorizando o denegando dicha colaboración.

Artículo 8. Reconocimiento y evaluación de la colaboración docente del personal investigador

1. La colaboración en la docencia del personal investigador contratado se hará constar en el documento que la Universitat tiene habilitado, a estos efectos, para su profesorado universitario con el fin de asegurar que tenga el reconocimiento a que se refiere el presente Reglamento.

2. La evaluación de la actividad docente del personal investigador se realizará por los cauces habituales de evaluación docente realizada por los alumnos y la supervisión de los organismos que velan por la calidad docente de cada centro.

3. Dichas colaboraciones se valorarán como experiencia docente.

Disposición final.

El presente Reglamento por el que se regula la colaboración en la docencia del Personal Investigador Contratado en la Universitat Politècnica de València entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Butlletí Oficial de la Universitat Politècnica de València* (BOUPV).